

# **ALERTA LABORAL**

## **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS LABORALES Y CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO**

### **DICIEMBRE 2025**



# Reglamento del procedimiento para el registro de convenios laborales y contratos colectivos de trabajo

## 1. Antecedentes relevantes

Recientemente, el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución Ministerial N° 1556/2025, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Para el Registro de Convenios Laborales y Contratos Colectivos de Trabajo (el “Reglamento”). Esta resolución tiene por objeto regular el procedimiento de registro de Convenios Laborales y Contratos Colectivos de Trabajo ante la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo.

## 2. Objeto

El objeto principal del Reglamento es regular el registro, procedimiento, requisitos y plazo de presentación de Contratos Colectivos de Trabajo o Convenios Laborales ante el Ministerio de Trabajo. Su aplicación es obligatoria para todas las empresas y establecimientos laborales del sector privado que suscriban cualquiera de estos acuerdos con sus trabajadores o con el sindicato.

Asimismo, el Reglamento define ambos acuerdos laborales de la siguiente manera:

- a) Contrato Colectivo de Trabajo: Acuerdo celebrado entre uno o más sindicatos y uno o más empleadores u organizaciones, en el marco de la negociación colectiva. Regula de forma obligatoria y normativa las condiciones generales de trabajo. Combina una dimensión contractual, al fundarse en la voluntad de las partes, con una dimensión normativa, al imponerse como norma aplicable al colectivo de trabajadores alcanzados.
- b) Convenio Laboral: Acuerdo celebrado entre uno o más empleadores y organizaciones sindicales o trabajadores, mediante el cual se regulan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones en que debe prestarse el trabajo, así como demás materias relacionadas con la relación laboral.

Las empresas tienen un plazo de noventa días calendario para presentar la solicitud del registro del Contrato Colectivo de Trabajo o Convenio Laboral, computables a partir de su suscripción.

El Reglamento dispone que el Convenio Laboral o el Contrato Colectivo de Trabajo no podrán incluir cláusulas o estipulaciones que impliquen la renuncia a derechos o beneficios reconocidos a favor de los trabajadores.

### 3. Procedimiento Para el Registro de Contratos Colectivos de Trabajo o Convenios Laborales

Las empresas que hayan suscrito contratos colectivos o convenios laborales con sus trabajadores o con el sindicato deberán presentarse ante la Ventanilla Única de la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo, cumpliendo los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo<sup>1</sup>.

Una vez validados los requisitos por Ventanilla Única, el Contrato Colectivo de Trabajo o Convenio Laboral será revisado por el Inspector de Trabajo, quien evaluará los antecedentes y documentos adjuntos. Emitirá su conformidad en un plazo de cinco (5) días hábiles o, en su defecto, recomendará la subsanación de observaciones o la declaración de improcedencia mediante un Informe Técnico, devolviendo el trámite para su subsanación.

Posteriormente, toda la documentación será remitida al Jefe Departamental o Regional de Trabajo dentro del plazo de tres días hábiles, a efectos de revisar la solicitud, los antecedentes, los requisitos y el Informe Técnico, y definir su aprobación. Pueden darse los siguientes escenarios:

- De rechazarse la solicitud, su secretaría se comunicará con el interesado mediante el medio señalado en la nota de solicitud. Las observaciones deberán ser subsanadas en un plazo de diez días hábiles. Si no se corrigen, se procederá al archivo y devolución de la documentación presentada.
- De aprobarse la solicitud, se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, la cual será notificada dentro de los cinco días hábiles posteriores a su emisión y codificación, a la dirección indicada en la nota de solicitud.

Las partes podrán presentarse ante la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo para solicitar copia legalizada de la Resolución Administrativa mediante simple petición escrita.

[Acceda a la Resolución Ministerial N° 1556/25](#)

---

<sup>1</sup> **i)** Nota de solicitud ante la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo; **ii)** Tres (3) ejemplares originales del Convenio Laboral o Contrato Colectivo de Trabajo; **iii)** Una copia simple del Convenio Laboral o Contrato Colectivo de Trabajo; **iv)** Copia legalizada de la Resolución Ministerial o Administrativa de Reconocimiento de Directorio Sindical o copia simple de cédulas de identidad de los trabajadores en caso de no contar con organización sindical; **v)** Copia simple de la cédula de identidad del representante legal; **vi)** Copia legalizada del poder del representante legal; **vii)** Copia del ROE; **viii)** Boleta original de depósito bancario a la cuenta del Ministerio de Trabajo en el Banco Unión S.A.; **ix)** En caso que las empresas cuenten con sucursales, agencias, proyectos y campamentos a nivel nacional, deberán presentar los requisitos señaladas por cada una de las mismas ante la Jefatura Departamental o Regional que corresponda.

# Sobre PPO Indacochea

PPO Indacochea es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO Indacochea para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 80 abogados de PPO Indacochea y más de 180 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO Indacochea es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Contacto



**Alejandro Pemintel**  
Socio  
[apemintel@ppolegal.co](mailto:apemintel@ppolegal.co)



**Rodrigo Montellano**  
Director de Práctica  
[rmontellano@ppolegal.com](mailto:rmontellano@ppolegal.com)



**Luis Enrique Pérez**  
Asociado Senior  
[lperez@ppolegal.com](mailto:lperez@ppolegal.com)



**Jorge Nazrala**  
Asociado  
[jnazrala@ppolegal.com](mailto:jnazrala@ppolegal.com)

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Indacochea. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Indacochea no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

## Oficinas

**Santa Cruz**  
**Oficina Equipetrol**  
Av. San Martín N° 155  
Edf. Ambassador Business Center  
Piso 18

**Oficina Urbarí**  
Av. Piraí #2115 esq. Baracea

**La Paz**  
Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

**Cochabamba**  
Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

**Sucre**  
Calle Ayacucho N°255  
Piso 2

**Cobija**  
Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

**Teléfono**  
(+591) 620 02 020  
(+591) 353 53 56